WTON 89 862.700-2 874500353082 Wt. US 100.000,00



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

Ensantiago, a _08 de _ENERO del año _2014, entre Banc	СО
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamen representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificiel Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.	i a e nte
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de del año 2011, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500353082, por la suma de Crédito Stand By Nº 874500353082	se de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito pa Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 18 de MARZO del año 2014 . SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan	
continuación:	
× Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 18 de ABRIL del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédi Stand By emitida, hasta el día 18 de MARZO del año 2015	el ICO
Modifica el monto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionado Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la concede de la concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la mencionado en la cláusula precedente.	da de
	_).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	а
	_

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:
a) las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivame

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>08</u>	de ENERO	del año <u>20</u>	
Cliente: LATAM AIRLINES GRO	OUP SA			
RUT: 89.862.200-2	_			
Domicilio: AV.PRESIDENTE RI	ESCO 5711 PISO	20, LAS CONDES, SA		
Apoderado 1: MARTIN HORE	DERN VERGARA			C.I. 14.599.782-8
Apoderado 2: CARLOS THIA	GO JEKER MARCH	41	·	C.I. <u>24.240.860-8</u>
Apoderado 3:				C.I
Apoderado 1 del Banco:				C.I
Apoderado 2 del Banco:				
p.p. Cliente / De p.p. Cliente	El(Los) Avalist n este Anexo, Contrato de A ndo desde lu	a(s), Fiador(es) el cual queda apertura de Líne ego todas y ca	y Codeudor(es) comprendido el ea de Crédito pa ada una de las	n la garantía personal po ira la Emisión de Carta d estipulaciones del pagai
mencionado en la Cláusul las instrucciones para el lle Aval I	nado del paga		to y especialmer	nte todo lo relacionado co
C.I. ó RUT Domicilio				
Apoderado 1				C.I
Apoderado 2				C.I
Aval II C.I. ó RUT				
Domicilio				
Apoderado 1				C.l
Apoderado 2		<u></u>		C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Av	val I Fi	rma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Moo por	dificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y	,
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y y cualquier modifica al que el mismo se re	fiador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripcio efiere como también cualqu	a) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), par Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagar uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y o gaciones que en él constan.	ré
Don(ña)		C.l	
	aval 1		
Don(ña)		C.l	
	aval 2		
Don(ña)	10	C.I	
	aval 3		
Como cónvuge del	aval 4		
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por	para Stand By suscrito por Banco Santander-Chii
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representant	e(s) Legal(es):
Don(ña) Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del Cliente	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	G 1
Todos en representación del aval II	
Todos en representación del aval II Don(ña) Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval III Don(ña)	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	0.1
Don(ña)	C.I
Don(na)	
En, ade	del año
	
NOTA	ARIO